

TEMA 4: DELINCUENCIA Y ORDEN PÚBLICO EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL.

1. Delitos comunes, políticos y morales.

A lo largo del siglo XIX se produjo un enfrentamiento por el control de los mecanismos de seguridad entre el Ejército, que había controlado el orden público durante el siglo XVIII, y el poder político, representado por la burguesía civil. En líneas generales, la evolución desde 1700 hasta 1870 parte de un modelo basado en múltiples instituciones pequeñas y regionales, junto con numerosas intervenciones de excepción por parte del Ejército, hacia la implantación de una institución de carácter nacional con dos ámbitos diferenciados: el mundo urbano, donde surgirá la Policía, y el mundo rural, donde aparecerá la Guardia Civil.

Un estadio intermedio fue la Constitución de Cádiz de 1812, que asignó al Ejército la función de velar por el orden y la seguridad interior, pero también creó la Milicia Nacional. Se trataba de un cuerpo no permanente que actuaría cuando fuese necesario en la provincia a la que perteneciera cada unidad. Su organización era militar y podían alistarse todos los españoles con una edad comprendida entre los 30 y los 50 años, mientras que la oficialidad era elegida por los propios milicianos. Su función consistía en velar por la defensa del orden constitucional, lo que le otorgó una marcada vinculación política y la hizo menos eficaz en la persecución de delincuentes. Esta vinculación política le granjeó la hostilidad de los absolutistas, que vieron con agrado su desaparición en 1814.

La Milicia Nacional volvió a ser restablecida durante el Trienio Liberal, pero fue disuelta nuevamente cuando Fernando VII recuperó todo su poder gracias al ejército de los Cien Mil Hijos de San Luis. Posteriormente, fue restablecida en 1834, entendida como la fuerza que, junto con el Ejército, sostendría los derechos al trono de Isabel II. A lo largo del siglo volvió a ser restablecida y disuelta en diferentes ocasiones.

Durante el siglo XIX, junto con los delitos comunes, como los homicidios, robos y hurtos, cobraron importancia otros dos tipos de delitos.

- En primer lugar, los delitos contra la moral. Se siguieron considerando delitos fenómenos como la homosexualidad, la blasfemia, la inmoralidad o el escándalo.
- En segundo lugar, los delitos políticos. La elevada conflictividad del siglo XIX en España hizo que este tipo de delitos ocupara un lugar importante en el orden público y en el derecho penal. Según la doctrina, los delitos políticos incluyen cuatro tipos de comportamientos:
 - Crímenes cometidos por el Estado, como el asesinato extrajudicial de opositores por parte del Ejército o de las fuerzas de seguridad.
 - Delitos cometidos contra el Estado, como la traición, la rebelión o la sedición.
 - Delitos que constituyen comportamientos lícitos en Estados democráticos, pero que no lo son en regímenes autoritarios, como la militancia política o sindical.

- Delitos cometidos con intencionalidad política contra individuos concretos por agentes no estatales, como el asesinato de políticos por parte de sus oponentes.

En los periodos de tranquilidad política, volvieron a cobrar relevancia los delitos comunes contra la propiedad y contra las personas.

2. El bandolerismo.

Una de las formas más características de la delincuencia en la historia de España ha sido el bandolerismo. Ya durante la época de dominación romana existen noticias sobre salteadores de caminos. Durante la Reconquista surgieron los golfines, cuadrillas que, situadas en las fronteras entre los reinos musulmanes y cristianos, vivían del robo y del asalto a ambas sociedades. Durante el reinado de Alfonso X, su número disminuyó debido tanto a la actuación de las hermandades como a los perdones reales y a su incorporación como mercenarios en distintos ejércitos.

En el siglo XVI, el fenómeno del bandolerismo fue minoritario por dos causas. Por un lado, el Nuevo Mundo descubierto por Cristóbal Colón y las numerosas expediciones que se realizaron estuvieron formadas por muchos bandoleros reconvertidos. Por otro lado, la llegada al trono de Carlos I y las distintas guerras en las que participó el país provocaron una gran necesidad de hombres para los tercios, por lo que el rey ofreció el indulto a todos aquellos que lucharan en ellos.

El origen de la palabra bandolero hace referencia a aquellos delincuentes cuya búsqueda y captura daba lugar a un llamamiento público, es decir, un bando. El bandolero es el delincuente que, reunido en grupos o bandas, roba y asalta en terrenos despoblados. Se trata, por tanto, de un fenómeno propio del mundo rural.

a. Tipos de bandolerismo.

Se pueden distinguir varios tipos de bandolerismo.

- El bandolerismo social es aquel cuya acción delictiva está motivada por la venganza o por una situación de injusticia social. Generalmente, es llevado a cabo por campesinos o jornaleros sin tierra que sufren un sistema opresor o explotador y que actúan al margen de la ley con cierta generosidad, lo que les permite contar con cierto apoyo popular.
- El bandolerismo romántico hace referencia a una rebelión individual dentro de las sociedades campesinas. El bandolero es perseguido por el Estado, pero aceptado por la sociedad de la que procede, que puede llegar a considerarlo un héroe. En España se desarrolló fundamentalmente entre 1780 y 1830 y se caracterizó por la figura del jefe de la banda, que destacaba por su ingenio y valentía, rasgos que fueron idealizados. Este tipo de bandolerismo estuvo muy presente en la literatura y el folclore.
- El bandolerismo profesional es aquel en el que el lucro guía la acción delictiva. Se trata de un bandolerismo más organizado, planificado y poco idealizado. Se desarrolló con mayor intensidad a partir de la década de 1840 debido a una serie de cambios socioeconómicos, como el ferrocarril o la creación de la Guardia Civil, que acabó con los últimos bandoleros.

románticos. Los nuevos bandoleros incorporaron entre sus prácticas el secuestro, el robo acompañado de asesinato o tortura y el asalto a viviendas. El terror se convirtió así en una parte de la imagen pública que proyectaban. Generalmente, se organizaban en tres estamentos: los protectores y amparadores de bandoleros, aparentemente honrados y que los auxiliaban gracias a su posición social; los jefes y bandoleros que cometían los delitos; y los informantes, que proporcionaban información a los bandoleros a cambio de un pago.

- El bandolerismo de retorno es aquel en el que un antiguo soldado o guerrillero, una vez finalizada la contienda, inicia un comportamiento delictivo. En España se produjo desde el final de la guerra de los Pirineos en 1795, aunque su máximo exponente apareció después de la guerra de Independencia. Se desarrolló a lo largo de la mayor parte del siglo XIX y se perpetuó como consecuencia de las tres guerras carlistas.
- El bandolerismo político es aquel que está vinculado a causas políticas o a movimientos insurgentes.

b. Características del bandolerismo.

Las características generales del bandolerismo son las siguientes:

- Aprovecha la falta de coordinación entre las fuerzas del orden y una administración poco eficiente.
- Aumenta durante las crisis de subsistencia, las guerras y otras calamidades.
- Se ve alimentado por la conflictividad social y puede convertirse en el germen de movimientos de protesta y motines.
- Contribuye a aumentar la inestabilidad política y social del país.

Las razones por las que el bandolerismo fue especialmente intenso en España son varias.

- En primer lugar, la orografía del terreno, caracterizada por zonas montañosas y abundantes bosques.
- En segundo lugar, la baja densidad de población, que hacía que amplias extensiones del territorio estuvieran despobladas.
- En tercer lugar, la inestabilidad política derivada de las continuas crisis y guerras civiles.
- Finalmente, la desigual distribución de la tierra y de los medios económicos hizo que el bandolerismo fuera especialmente intenso en las zonas donde abundaban los latifundios, como Andalucía, Extremadura y La Mancha.

c. El bandolerismo en el Reino.

En los reinos de la Corona de Aragón, desde el siglo XVI, el bandolerismo estuvo vinculado a la política de los poderes locales. Nobles, miembros de la Iglesia, diputaciones o juntas de un territorio contrataban mercenarios para luchar contra otros señores o como refuerzo de las tropas regulares. Una vez cumplida su misión, estos mercenarios eran licenciados y, ante la imposibilidad de incorporarse a un

ejército, se convertían en bandoleros. Precisamente para luchar contra ellos se creó el cuerpo de los Mozos de Escuadra.

En Galicia, el bandolerismo alcanzó su punto más acusado en el siglo XIX, sin connotaciones políticas y relacionado con la explotación del sistema de minifundios, que fue incapaz de absorber el aumento demográfico. El hecho de que los robos afectaran a la población local provocó que esta se posicionara en contra de los bandoleros, lo que generó un aumento de la violencia en sus acciones.

En Castilla, el bandolerismo se concentraba en las rutas entre Madrid y Andalucía. Especialmente en las carreteras de acceso a Madrid se producían numerosos robos, debido a la entrada de numerosos carros cargados de mercancías y a que esta zona constituía el principal foco de comercio.

Fue en Andalucía donde el fenómeno del bandolerismo alcanzó mayor intensidad, favorecido por la brecha de Despeñaperros. Su radio de acción era amplio y los bandoleros contaban con guías, muchos de ellos procedentes del contrabando. El siglo XIX fue la edad de oro del bandolerismo andaluz, entre cuyos nombres más populares destaca El Tempranillo.

d. Penas.

El hecho más sangriento del bandolerismo tuvo lugar en 1839, en Orgaz, cuando una partida de bandoleros dio muerte a veintitrés vecinos y secuestró a otros once, de los cuales diez murieron fusilados después de ser torturados.

En cuanto al castigo, el Código Penal de 1848 castigaba *«al culpable de robo con violencia o intimidación en las personas con la pena de cadena perpetua o la muerte, cuando se cometiere en despoblado y en cuadrilla»*. Con la creación de la Guardia Civil, la actividad de los bandoleros sufrió un duro golpe, lo que provocó un cambio en su forma de actuar. A partir de entonces fueron más frecuentes las amenazas a cambio de dinero, que, si no eran satisfechas, se convertían en secuestros. Por este motivo, en 1877 se aprobó la Ley de Secuestro, que castigaba a ejecutores y cómplices con cadena perpetua o pena de muerte en Consejo de Guerra.

3. Los pronunciamientos durante el reinado de Fernando VII.

Las esperanzas puestas en Fernando VII por los liberales se esfumaron cuando el rey, a su regreso del exilio, disolvió las Cortes en 1814, anuló la Constitución liberal de Cádiz y comenzó a gobernar de forma absolutista. Amplios sectores de la sociedad no respaldaban este regreso al autoritarismo, y el Ejército se convirtió en la máxima expresión de estos sentimientos liberales.

El descontento entre los militares liberales fue especialmente palpable entre aquellos que habían luchado en la Guerra de Independencia como guerrilleros y que, al concluir el conflicto, fueron incorporados a las filas regulares. Este proceso había despertado suspicacias y oposición entre los oficiales de carrera. Los principales cabecillas de los pronunciamientos contra el absolutismo de Fernando VII entre 1814 y 1820 fueron antiguos guerrilleros, como Francisco Javier Mina,

Francisco Espoz y Mina, Juan Díaz Porlier, Luis Lacy o Juan Martín Díaz, «*El Empecinado*».

En 1820, uno de estos pronunciamientos, liderado por el coronel Riego, triunfó y obligó a Fernando VII a poner nuevamente en vigor el texto constitucional de 1812. Sin embargo, tres años después, las potencias europeas aprobaron una intervención francesa para devolver a Fernando VII su gobierno absoluto, mediante la invasión de los llamados «*Cien Mil Hijos de San Luis*».

Una vez restablecido el absolutismo, el Ejército fue purgado en profundidad y se condenó a muerte a oficiales de alta graduación como Valdés, Agar, Vigodet o Quiroga. Sin embargo, la represión no tuvo el efecto deseado, ya que durante los diez años siguientes los pronunciamientos fueron constantes. Entre ellos destacaron la insurrección de Bessiéres en 1825, el desembarco de Bazán en Guardamar, la invasión de Valdés, Espoz y Mina y Milán del Bosch en 1830, los pronunciamientos fallidos de Manzanares y Torrijos y varios intentos más, que quebraron la tranquilidad política hasta la muerte de Fernando VII.

4. El pretorianismo.

El término pretorianismo, entendido como la intervención del Ejército en la vida política, hace referencia a la guardia pretoriana romana.

Ya fuera por la inclinación natural del Ejército hacia el liberalismo, como sostiene Stanley Payne, o por la influencia de una minoría de oficiales muy activos, lo cierto es que durante los años del reinado de Fernando VII nació en España el fenómeno conocido como pretorianismo. Este consistía en la intervención del Ejército en los asuntos políticos y civiles del Estado a través de tres procesos principales. En primer lugar, mediante el desempeño de cargos políticos clave por militares de alta graduación, como ocurrió con la regencia que recayó en Espartero. En segundo lugar, a través del papel fundamental desempeñado por militares en la fundación y dirección de los grandes partidos políticos de su tiempo, como fue el caso de O'Donnell y Narváez. En tercer lugar, mediante la realización de intentos de derrocar al Gobierno por la fuerza, fenómeno que produjo más de setenta pronunciamientos, golpes, motines y rebeliones militares a lo largo del siglo XIX.

Las causas del pretorianismo en la España decimonónica fueron variadas.

- Una de ellas fue el adoctrinamiento político del Ejército, influido por las ideas liberales desde comienzos de siglo, especialmente entre sus oficiales. También influyeron la corrupción y debilidad de los poderes civiles, frente a los cuales los estamentos militares aparecían como un ejemplo de honradez y compromiso con los valores éticos y morales de la patria. A ello se sumaba el prestigio institucional del Ejército, cimentado en la Guerra de Independencia, que hizo que apareciera ante la sociedad como el salvador de la patria en los momentos de peligro.
- Otra causa fue el auge de las sociedades secretas en el seno de las élites militares.

Asimismo, existían problemas internos dentro del propio Ejército, como el elevado número de oficiales en relación con el número de soldados o la baja edad de

muchos de estos oficiales. Esto produjo el fenómeno conocido como «*saturación de las escalas*»: al existir tantos oficiales de alto rango y tan jóvenes, los oficiales de menor rango tenían pocas esperanzas de ascender, salvo después de varias décadas de servicio. Esta situación generaba descontento y desmotivación y favorecía la utilización del motín y el golpismo como vías alternativas para ascender en el escalafón. También la ociosidad de muchos oficiales que carecían de destino fomentaba su participación en conspiraciones políticas de cualquier signo. A esto se añadían los conflictos entre los oficiales procedentes de la carrera militar y aquellos procedentes de la guerra de guerrillas, muchos de estos últimos muy jóvenes, pero con una gran experiencia en combate.

En cuanto a las intervenciones ilegales del Ejército en la política, existían diferencias entre unas y otras. Las más habituales eran el pronunciamiento, el golpe de Estado y el motín. El pronunciamiento se producía cuando un oficial utilizaba las tropas bajo su mando, con el apoyo de determinados sectores civiles o políticos, para desafiar la autoridad del Gobierno e imponerle un cambio de actitud, pero sin modificar el sistema político del Estado. El golpe de Estado tenía lugar cuando una parte del Ejército se sublevaba contra el Gobierno, con la ayuda de poderes civiles, para imponer un cambio en el sistema político del Estado. Por su parte, el motín consistía en la negativa de las tropas a obedecer a sus superiores. Este fenómeno ya había sido habitual en los ejércitos españoles en épocas anteriores, debido a sus deficientes condiciones de pago y equipamiento. La novedad del siglo XIX fue que los motines pasaron a tener motivaciones políticas, en lugar de estar relacionados con las condiciones de servicio de los soldados.

El pretorianismo, y muy especialmente la sucesión de pronunciamientos, golpes y motines, tendría graves consecuencias para España a largo plazo, ya que fue durante este periodo cuando el Ejército se atribuyó a sí mismo el poder constituyente, es decir, la facultad de implantar un orden político distinto mediante un supuesto derecho a la revolución, percibido en ocasiones como un deber inexcusable.

De este modo, se creó una concepción mesiánica de su función política, según la cual el Ejército se presentaba como el salvador último de la patria cuando los demás poderes se mostraban débiles, incapaces o corruptos. Esta concepción arraigaría profundamente en el subconsciente colectivo del Ejército y de amplias capas sociales, y volvería a aparecer para justificar la dictadura de Primo de Rivera, la «*dictablanda*» del general Berenguer y el Alzamiento de los generales sublevados en julio de 1936 contra el Gobierno de la II República.

5. La codificación del Derecho Penal en España.

La evolución de la legislación y el uso de la recopilación como instrumento normativo del Derecho habían generado un caos en el sistema legal, que se había convertido en poco práctico. El sistema legislativo del Antiguo Régimen llevaba tiempo siendo criticado por autores como Leibniz, uno de los más importantes precursores de la codificación en Europa.

El término codificación fue popularizado por Jeremy Bentham, quien afirmaba que *«las leyes han de ser pocas, claras, concisas, completas, sistemáticas y redactadas en la lengua vernácula de cada país»*. El Código suponía la existencia de un único texto legal por materia, sistematizado de acuerdo con un plan previo que abarcara todos los aspectos y redactado mediante un lenguaje claro, breve y conciso.

En materia penal, a partir del siglo XVIII, la doctrina orientó el pensamiento hacia una reforma, siendo especialmente importante el pensamiento de Beccaria. En relación con la codificación del Derecho penal, defendía la incorporación de una serie de características: la proporcionalidad entre la pena y el delito; la prohibición de las acusaciones secretas; la eliminación del tormento; una justicia rápida; la supresión de la trascendencia, que trasladaba parte de la pena a la familia del reo; la aplicación selectiva de la pena de muerte; la igualdad ante la ley; la aplicación de penas previstas previamente; y la humanización en la aplicación de las penas, siguiendo los postulados de John Howard.

a. Códigos Penales en España.

Siguiendo esta línea de pensamiento, España elaboró varios códigos penales antes de la dictadura de Franco.

- El Código de 1822 recogía parte de la legislación tradicional castellana, combinándola con una gran influencia de los códigos franceses. Era duro en sus penas y estuvo vigente únicamente unos meses, ya que fue derogado tras la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis. Entre sus rasgos más característicos se encontraban la adopción de la denominación «penal» en contraposición a «criminal», la enumeración de circunstancias atenuantes y agravantes y la rebaja de las penas por arrepentimiento.
- El Código de 1848 establecía la división de la pena en grados de tentativa y frustración, con lo que esta quedaba fijada de forma casi matemática. Además, incluía un amplio catálogo de circunstancias atenuantes, agravantes y eximentes. Los delitos se clasificaban en graves, menos graves y faltas. Sus penas seguían siendo duras. Técnicamente era mejor que el Código de 1822, aunque todavía presentaba algunos errores, como castigar a los cómplices de determinados delitos de la misma manera que a los autores.
- El Código de 1870 adaptó el orden penal a un sistema constitucional en el que existía libertad de cultos y una regulación extensa de los derechos y libertades. Conservó la misma estructura que el Código anterior, hasta el punto de que algunos lo consideran una edición revisada de este. Humanizó las penas, reduciendo la duración de las condenas hasta casi suprimir la pena de muerte y eliminando figuras como la argolla. Además, introdujo el concepto de correccionalismo, basado en el propósito de enmienda de los reos como función de la pena.
- El Código de 1928 fue una reforma del anterior, realizada durante la dictadura de Primo de Rivera. Introducía nuevos delitos políticos castigados con rigor. Era extremadamente severo para su tiempo y ampliaba los casos en los que se aplicaba la pena capital respecto al Código de 1870.

- El Código penal de 1932, elaborado durante la II República, declaró la nulidad del Código de 1928 y adaptó el Código de 1870 al republicanismo. Manifestó una tendencia humanitaria, visible, por ejemplo, en la reducción de las circunstancias agravantes, la ampliación de las atenuantes y, sobre todo, en la supresión de la pena capital, aunque esta fue nuevamente introducida para los delitos de terrorismo mediante una Ley de octubre de 1934, tras las revueltas de ese año. También introdujo nuevos tipos delictivos, como la usura, y suprimió otros, como el adulterio o el amancebamiento.

6. La aparición de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

a. Policía Nacional.

Cuando los Cien Mil Hijos de San Luis acabaron con la segunda etapa de la revolución liberal en España y se inauguró la Década Ominosa, las preocupaciones por el mantenimiento de la seguridad y el orden público, unidas a la defensa del absolutismo y a la exigencia de responsabilidades a los implicados en el Trienio Liberal, se convirtieron en una prioridad. Además, la inestabilidad había incrementado fenómenos como el bandolerismo y el contrabando.

Hasta entonces, el mantenimiento del orden en el territorio nacional había sido una función dividida entre las distintas corporaciones españolas, como los «migueletes» en Valencia, los «escopeteros» voluntarios en Andalucía o la escuadra de Balaguer. Fernando VII consideró imprescindible unificar y nacionalizar los cuerpos de seguridad, por lo que nació una policía para todo el reino, aprobada en enero de 1824.

La nueva policía se organizó en 32 intendencias, además de la capital, pero su andadura no fue muy larga, ya que no se le dotó de la fuerza armada necesaria para cumplir con su misión y se enfrentó tanto a los militares como a los Voluntarios Realistas.

Durante la regencia de Espartero, el cuerpo fue disuelto por motivos económicos. Sin embargo, en 1844 se creó el Cuerpo de Protección y Seguridad, que a partir de 1852 se dividió en dos cuerpos. Por un lado, el Cuerpo de Vigilancia, formado por policías que no vestían uniforme y que se encargaban de las labores de información, la investigación de delitos, el control sobre el movimiento de personas y la inspección de los locales de espectáculos. Por otro lado, el Cuerpo de Seguridad, formado por policías uniformados cuya misión era vigilar y prevenir los delitos, así como reprimir los tumultos callejeros.

Durante los años siguientes, la Policía española sufrió diferentes reorganizaciones. La más importante tuvo lugar con la creación de la Dirección General de Seguridad, de la que deriva la actual Dirección General de la Policía.

b. Real Cuerpo de Carabineros de costas y fronteras.

Para poner remedio al contrabando, durante el reinado de Fernando VII también se fundó el Real Cuerpo de Carabineros de Costas y Fronteras, que, dividido en comandancias, dependía del Ministerio de la Guerra.

Durante la Segunda República, los partidos obreros de izquierda alcanzaron gran influencia entre los carabineros de bajo rango, de manera que, al estallar la Guerra Civil, los carabineros se mantuvieron en su mayor parte leales a la República, pese a que su director general, Queipo del Llano, desempeñó un papel notable en la sublevación.

Por ello, terminada la guerra, en 1940, Franco disolvió el cuerpo y lo integró en la Guardia Civil.

c. La Guardia Civil.

La debilidad del Estado tras las múltiples crisis del siglo XIX hizo que los caminos españoles fueran muy inseguros. En 1844 se creó la Guardia Civil, dependiente del Ministerio de la Gobernación, cuya organización fue encomendada al duque de Ahumada. Fueron varios los factores determinantes en su creación: la necesidad de que la seguridad pública estuviera por encima de las alternancias políticas, mediante la creación de un instrumento permanente y ajeno a estos cambios; la reforma de la propiedad rural, producida por la abolición de los señoríos y los mayorazgos, así como por la desamortización eclesiástica de Mendizábal; la política de obras públicas, que revitalizó los caminos y coincidió con un aumento de los desplazamientos tras el final, en 1840, de la primera guerra carlista; el fenómeno del bandolerismo; y el impulso de un nuevo modelo de seguridad por parte de los gobiernos moderados, partidarios de seguir el modelo francés de la gendarmería, basado en un cuerpo disperso por todo el territorio, de carácter militar y con un mando centralizado.

El duque de Ahumada preparó la Cartilla del guardia civil, un texto fundamental para la naturaleza y el espíritu del cuerpo y el único de los textos de sus inicios que ha perdurado en el tiempo. Su contenido se incorporó al Reglamento de funcionamiento de 1852, constituyendo la normativa básica para la formación humana y profesional de los miembros de la Guardia Civil. Entre otras cuestiones, establecía la obligación de saber leer y escribir, incentivando así la alfabetización de las clases bajas, que constituían la mayor parte de la tropa.

Ahumada impuso una serie de normas que singularizaron al cuerpo. Individualmente, estableció el uso del tricornio, un modelo de sombrero de origen italiano. También implantó la prestación del servicio en parejas, que salían desde su casa-cuartel y recorrían los caminos durante varios días, en lo que se denominaba «correría». Sin ningún medio de comunicación, los guardias contaban únicamente con su cartera de caminos, el armamento y la alforja, en la que guardaban los alimentos y los útiles necesarios para los días que durase el servicio. Durante la correría iban cumpliendo el itinerario que el comandante de puesto había señalado en su orden de servicio, la denominada «papeleta».

La casa-cuartel tenía una doble naturaleza, como lugar de acuartelamiento y como hogar, integrando la esfera personal y profesional de los guardias y convirtiéndose en una referencia de la España rural. La disciplina también ocupaba un lugar fundamental y, según el artículo 1.º del Reglamento Militar de la Guardia Civil, constituía un elemento especialmente relevante debido a la separación en la que se

encontraban sus miembros. La unidad básica de la Guardia Civil era el puesto, que proporcionaba seguridad en la demarcación asignada, normalmente uno o varios términos municipales, mediante la realización de la correría.

Uno de los problemas que afrontó la Guardia Civil en sus primeros tiempos fue el de las concentraciones, es decir, el traslado de sus efectivos al entorno urbano para reprimir motines o alteraciones políticas. Esto provocaba su intervención en política y un aumento de la delincuencia en el campo, por lo que los mandos trataron de evitar este tipo de misiones. Sin embargo, no se pudo impedir que la Guardia Civil fuera utilizada como instrumento político en las luchas del siglo XIX, combatiendo contra los carlistas, especialmente en Cataluña entre 1847 y 1849, durante la guerra de los matiners, que fue esencialmente un conflicto de guerrillas; contra los republicanos, que protagonizaron alteraciones generales en 1848, una sublevación en Andalucía en 1856 y otra en Castilla debido al aumento de los precios; y contra los progresistas, ya que los gobiernos de la Década Moderada utilizaron la concentración de la Guardia Civil para combatir a sus rivales políticos progresistas.

La Guardia Civil también actuó en la persecución de prófugos y desertores del Ejército. Los primeros eran aquellos que no se presentaban al proceso de reclutamiento en el llamamiento de mozos, previo al sorteo de destinos. Los desertores, en cambio, eran quienes huían después de dicho proceso, al no incorporarse a sus unidades.

La Guardia Civil se estructuró en tercios, cada uno de ellos con un número variable de compañías de infantería y un escuadrón de Caballería. La Ley Constitutiva del Ejército de 1878 incluyó a la Guardia Civil en el Ejército. Posteriormente, la crisis de la monarquía y las alteraciones sociales marcaron la intervención de la Guardia Civil en sucesos trágicos y violentos, como los de Castilblanco o la revolución de octubre de 1934.